



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Rionegro, 28 de febrero de 2018
Oficio Nro. 356

Radicado: 0561531840012018-00081-00

**SEÑORES
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
CIUDAD**



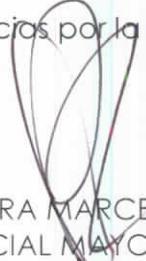
Cordial Saludo,

A través del presente, me permito notificarles que por SENTENCIA de la fecha se dispuso "*PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por CONSUELO MARIA MORENO SALAZAR quien actúa en causa propia, en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, toda vez que reúne los requisitos mínimos establecidos en el decreto 2591 de 1991. ----- SEGUNDO: NEGAR la medida previa a favor de CONSUELO MARIA MORENO SALAZAR, por no por cuanto no se dan los presupuestos del artículo 7° del D. 2591 de 1991, dado que no se evidencia al momento, ningún derecho fundamental vulnerado o amenazado; toda vez que, de encontrar probado el derecho alegado, podrá ejercer acciones posteriores entre ellas la realización de un examen de carácter particular, lo que deja sin piso una solicitud que afectaría el derecho de una gran población de aspirantes al concurso en mención. ---- TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a i) SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA; ii) ALCALDE DE MEDELLIN Dr. LUIS PEREZ GUTIERREZ; iii) DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS GOBERNACION DE ANTIOQUIA Dr. JAIME ALBERTO CANO PABON; iv) PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION. ---- CUARTO: Notifíquese la presente decisión por el medio más expedito y eficaz al accionante, a las accionadas y vinculadas, para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por la accionante y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Arts. 13, 16 y 19 del D. 2591/91 y 5° del D. 306/92. ---- QUINTO: Téngase como*

Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez
Carrera 47 #60-50, Oficina 304- Rionegro
Teléfono 531 56 40 - Fax 562 61 58

prueba en su momento, el valor legal de los documentos aportados por el gestor del amparo. ---“.

Gracias por la atención prestada



CLARA MARCELA ALZATE CARDONA
OFICIAL MAYOR